



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSOS DE INCONFORMIDAD:**  
RI-4/2019 Y ACUMULADOS

**RECURRENTES:**  
PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y  
OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA

**MAGISTRADO PONENTE:**  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, doce de febrero de dos mil diecinueve. - - - -

**VISTA** el acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de once de febrero del año en curso, en el que remite a la ponencia del Magistrado indicado al rubro, la cuenta rendida por la Secretaria General de Acuerdos adscrita a este Tribunal mediante la cual hace constar que en esa fecha se recibió en Oficialía de Partes el oficio IEEBC/CGE/783/2109 signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el que informa del cumplimiento a la sentencia recaída al expediente RI-04/2019 y acumulados, y anexa el Dictamen Tres relativo a los "Criterios para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la etapa de resultados para el proceso electoral local ordinario 2018-2019, en Baja California". - - - - -

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente. - - - - -

**-----ACUERDO-----**

**ÚNICO.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta y su anexo, **agréguese** al expediente las constancias mencionadas para que obren como en Derecho corresponda. - - - - -

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se - - - - -

**-----I N F O R M A-----**

**A)** En la sentencia aprobada por unanimidad el seis de febrero de dos mil diecinueve se modificó el Dictamen Dos por el que se establecen los Criterios para garantizar el cumplimiento del principio de Paridad



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

de Género en la postulación de candidaturas para el proceso estatal electoral local 2018-2019, a efecto que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California determinara dentro de los cinco días siguientes a la notificación de dicha sentencia, una medida especial para implementarse en la etapa de resultados. Cumplido lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas.-----

B) El once de febrero se recibió el oficio de la cuenta, en el que se anexa el Dictamen Tres relativo a los "Criterios para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la etapa de resultados para el proceso electoral local ordinario 2018-2019, en Baja California".-----

Por las consideraciones antes enunciadas, es que **se considera tener al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, en su carácter de autoridad responsable **dando cumplimiento** en sus términos a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.-----

**NOTIFÍQUESE** por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial** de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

*[Handwritten signatures and initials]*